



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 27727

Concepción del Uruguay, 17 de octubre de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.083.439, ingresado en ésta administración municipal en fecha 15 de febrero de 2022, los Decretos N° 27.323, N° 27.424, N° 27.577 y N° 27.638 del 25 de febrero, 19 de abril y 24 de agosto de 2022, respectivamente, y;

Considerando:

Que, por el Expediente citado, se da inicio al llamado a Licitación Pública N° 07/2022 para la obra "Pavimento Barrio La Quilmes - Etapa I". Ello se dispone por Decreto N° 27.323 y se adjudica mediante Decreto N° 27.424 a la firma Salper Constructora SRL, por la suma total de \$41.485.825,17. Esta última norma se adjunta a fojas 573/576 (segundo cuerpo), de las presentes actuaciones.

Que, habiéndose solicitado actualización por mayores costos por parte la empresa, se dicta el Decreto N° 27.577 (fojas 646 - segundo cuerpo), y se dispone la actualización sobre el 65% del monto contratado equivalente al 20% por un monto de \$5.393.157,27. Ello es modificado por Decreto N° 27.638 que reconoce de la variación de los costos de la obra y dispone en tal concepto la actualización del saldo de obra en la suma antes indicada (fojas 696 - segundo cuerpo).

Que, en nota C N° 2303/72 del fecha 20 de setiembre de 2022, el Encargado de Obras Públicas Ing. Guillermo Benítez, solicita ampliación de obra con motivo de realizar losa de hormigón armado sobre alcantarilla San Lorenzo y Lucilo Lopez, por el mal estado de los caños, construcción de guardaruedas y barandas. Conexiones faltantes de agua y cloaca, losa en curva de calle ChiloteGuy y Almafuerte. Dicha ampliación es por un monto de \$3.875.393,73 equivalente a un 9,34% (fojas 745).

Que, a solicitud del Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete Sr. Yari Seyler, de emitir dictamen (fojas 749), la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, expresa:

La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el



respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12º, inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Por lo que, atendiendo a las razones expuestas y tratándose de un incremento del 9,34% se encuentra dentro del límite permitido por la Ley provincial como así también de la Ordenanza Municipal, esa Coordinación considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente (fojas 750 y vuelta).

Que, el Sub Secretario de Hacienda Cr. Nicolás Gomez remite al Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart a efectos de verificar disponibilidad presupuestaria. Dicho funcionario informa la existencia de fondos al día de la fecha, esto es, 28 de setiembre de 2022 (fojas 751).

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos el Dr. Gerardo Robín.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Amplíase el presupuesto del contrato de la Licitación Pública N° 07/2022, para la obra "Pavimento Barrio La Quilmes - Etapa I", solicitado desde la Coordinación de Infraestructura, cuya documental obra en Expediente N° 1.083.439, adjudicada a la firma **Salper Constructora SRL** por Decreto N° 27.424, en la suma de pesos tres millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos noventa y tres con 73/100 (**\$3.875.393,73**), equivalente a un nueve con treinta y cuatro por ciento (9,34%) del mismo, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta N° 21108070362.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura